



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a quince de septiembre del año dos mil veinte.

Se da cuenta con el oficio de remisión número IEEH/SE/DEJ/1031/2020, dirigido a la Presidencia de este Tribunal Electoral, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja, por medio del cual remite la siguiente documentación: a) Cédula de notificación a terceros, fijada en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en dos fojas; b) Cédula de notificación a terceros, fijada en los estrados del Consejo Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, consistente en una foja; c) Cédula de retiro, fijada en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en dos fojas; d) Cédula de retiro, fijada en los estrados del Consejo Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, consistente en dos fojas.

Dicho lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cual se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se tiene al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** y al **Consejo Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, dando cumplimiento con lo solicitado en los apartados **1** y **2** del punto **PRIMERO** del proveído de fecha ocho de septiembre del presente año.

TERCERO.- De conformidad con la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral ordena **ADMITIR** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, para su debida sustanciación y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** en el mismo.

CUARTO.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por la parte actora, así como las allegadas por las Autoridades Responsables, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- Requiérase a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para que en el plazo de **doce horas**, informe a esta Autoridad:

1. El motivo por el cual registro en la planilla de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Primer Regidor Propietario, a Fernando Aguilar Ramírez.
2. El motivo por el cual **No** registro en la planilla de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Primer Regidor Propietario, a Carlos Morales García.
3. El motivo por el cual registro en la planilla de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Noveno Regidor Propietario, a Valentín Olvera Maldonado, a pesar de no haber resultado insaculado.

SEXTO.- Gírese atento oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, a efecto de que dé respuesta con lo requerido en el punto anterior del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE**.